



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conmutador: 604-7890102 Ext 293

SECRETARÍA. Planeta Rica, 5 de diciembre de 2022

Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que se presentó memorial por parte de la parte ejecutante solicitando la terminación del proceso.

PILAR GONZÁLEZ ACOSTA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL. Planeta Rica, cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	FERNETH ÁNGEL NASSIF
EJECUTADO	DIDIER BERTEL GUERRERO
RADICADO	2022 – 00190

En atención a la nota secretarial y revisado el expediente, se vislumbra dentro del proceso auto de fecha 3 de agosto de 2022, en el que se libró mandamiento de pago y, además, se decretaron las siguientes medidas cautelares:

- Embargo del vehículo automotor de placas KBM – 532 marca Toyota, modelo 2010, propiedad del ejecutado Didier Bertel Guerrero, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.066'740.944.

Mediante memorial de fecha 5 de diciembre de 2022, el apoderado del ejecutante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Atendiendo la solicitud, la misma está acorde a lo establecido en el inciso primero del artículo 461 del Código General del Proceso que establece:

“Artículo 461. Terminación del proceso por pago. Si antes de iniciada la audiencia de remate se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no estuviere embargado el remanente”.

Como quiera que la petición de terminación proviene de la parte ejecutante y en la misma acredita el pago total de la obligación, se accederá a la petición, decretando la terminación del proceso y el levantamiento del embargo decretado.

En cuanto a la existencia de títulos judiciales, al revisarse la Plataforma de depósitos judiciales no se evidencia la existencia de títulos judiciales.

Por lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de embargo del vehículo automotor de placas **KBM – 532** marca Toyota, modelo 2010, propiedad del ejecutado Didier Bertel Guerrero, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.066'740.944, registrado en la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá. Por Secretaría, ofíciase.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos títulos base de recaudo.

CUARTO: ARCHIVAR el presente proceso, una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conmutador: 604-7890102 Ext 293

Planeta Rica, 05 de diciembre de 2022

Oficio N° 02407

RADICADO N°:23-555-40-89-001-2022 - 00190

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Singular de FERNETH ANGEL NASSIF contra DIDIER BERTEL GUERRERO.

Señores

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Bogotá D.C.

Cordial Saludo

Por medio del presente me permito informarle que este Juzgado mediante auto de la fecha, decretó la terminación del proceso y consecuentemente ordenó el levantamiento de la medida de embargo del vehículo automotor de placas **KBM – 532** marca Toyota, modelo 2010, propiedad del ejecutado Didier Bertel Guerrero, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.066.740.944, registrado en la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá.

El ejecutante se identifica con C.C. 10.776.930.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad, dejando sin efectos el oficio N° 01520 de fecha 05 de agosto de 2022.

Atentamente,

PILAR GONZALEZ ACOSTA

Secretaria

NOTA: Al contestar favor dirigirse al Radicado de la referencia.

Firmado Por:
Juan Ernesto Lozano Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b53d0a293a30eb289d1269654392b23a3f233728018a8979e719c53eda3b991a**

Documento generado en 05/12/2022 06:46:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>